



[Inicio](#) > [Normativas](#) > [Nacional](#) > Resolución General (AFIP) 5212

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5212

Procedimiento. Regímenes de recupero de gravámenes. Sistema Integral de Recupero (SIR). Vigencia. Prórroga. [Res. Gral. \(AFIP\) 5173](#). Su modificación.

SUMARIO

1. Se prorroga hasta el 1 de noviembre de 2022 la fecha de entrada en vigencia del Sistema Integral de Recupero (SIR) aplicable al régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 24/6/2022

B.O. 28/6/2022

Vigencia y Aplicación: las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación ([art. 2º](#))

Organismo Emisor: Administración Federal de Ingresos Públicos

Cantidad de Artículos: 3

Anexos: -

Cita Digital SIAP: [RGAFI202205212](#)

Enlace Permanente: <https://siap.blogdelcontador.com.ar/normativa/resolucion-general-afip-5212/>

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00957437- -AFIP-DECDT#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Resolución General N° 5.173 habilitó de manera general el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar solicitudes de recupero de gravámenes, incorporando a partir del 1 de julio de 2022 el régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que dadas las particularidades de dicho régimen y la reingeniería de su procedimiento aplicable, la mencionada resolución general previó que los interesados puedan interactuar con el Sistema Integral de Recupero (SIR) y enviar sus observaciones y/o sugerencias a través del canal de comunicación "Espacios de Diálogo Institucional", durante los meses de abril a junio de 2022.

Que atendiendo a las opiniones y comentarios efectuados por consejos profesionales, federación de consejos y cámaras empresarias, corresponde realizar ciertas mejoras que hacen a la importación de datos e interfases, así como a verificar la correcta aplicación de controles tempranos.

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la relevancia del régimen en cuestión y los tiempos sistémicos necesarios de desarrollo e implementación, razones de buena administración tributaria aconsejan prorrogar hasta el 1 de noviembre de 2022 la fecha indicada en el primer párrafo del considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Sistemas y Telecomunicaciones y Administración Financiera y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el [punto 1. del artículo 29](#) de la Resolución General N° 5.173, por el siguiente:

"1. TÍTULO I: a partir del día 1 de noviembre de 2022.

No obstante, el servicio 'SIR - Sistema Integral de Recupero' para el 'Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables' se encuentra habilitado desde el mes de abril de 2022 a efectos de que los interesados puedan interactuar con el sistema y confeccionar las solicitudes en borrador, sin admitir su envío.

Adicionalmente, esta Administración Federal, a través del canal de comunicación 'Espacios de Diálogo Institucional', recepcionará -hasta el mes de octubre de 2022- las observaciones y/o sugerencias que surjan de la interacción con consejos profesionales, federación de consejos y cámaras empresarias."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Mercedes Marco del Pont

NOTA: el texto es copia fiel del original publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Blog del Contador - 2021
© Todos los derechos reservados
diseño: vacadeluto.com

Editor responsable: CPN Marcos A. Felice Coronel Brandsen 537 (1704) Ramos Mejía Bs As ISSN
2684-0014 Contáctanos: contacto@blogdelcontador.com.ar

